PROCESO	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-149**
FORMATO	**RESOLUCIÓN DE PAGO**	

RESOLUCIÓN N° 1157
(18 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA ENTREGA DE UN SEGUNDO DESEMBOLSO POR UN CUARENTA POR CIENTO (40%) CORRESPONDIENTE AL CONVENIO - CONV COMP ESAL N° 00-01 DE 2024 APROBADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que **EL MUNICIPIO** suscribió el contrato **CONV COMP ESAL N° 00-01 DE 2024 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024** con la ESAL **BANCO SOCIAL HUMANITARIO Y FINANCIERO DE CARTAGENA**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.092.823-3, representada legalmente por el señor, **CARLOS ALBERTO GUERRA BORJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.379.812, cuyo objeto es: "**Celebración de un contrato PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCION DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Que el valor total del Convenio es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($220.000.000) M/CTE.,** que corresponden al 100% del presupuesto total del proyecto. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto total de los recursos a aportar, que corresponden a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) M/CTE.**, el cual se reputará como un anticipo, para

efectos de constitución de la garantía que ampare el dinero de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos requisitos para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora y el acta de inicio suscrita entre las partes. Un Segundo desembolso por un cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato equivalente a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) MCTE.,** el cual será desembolsado una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa presentación de informe que evidencia el 40 % de ejecución y certificación que en tal sentido expida el supervisor designado por el municipio y un tercer desembolso por el veinte por ciento (20%) restante equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) MCTE.**, el cual será desembolsado una vez el supervisor del contrato expida el acta de entrega a satisfacción final. Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO. Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Santa Rosa, Bolívar. En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Que, de acuerdo con Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
354	12 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CULTURA	727 ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$173.000.000

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCIÓN DE PAGO	

			(33)		
355	12 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CULTURA (33)	400 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE	$47.000.000

Que el auxiliar administrativo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, expidió Registro Presupuestal:

N° RP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
358	23 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CULTURA (33)	727 ESTAMPILLA PRO-CULTURA	$173.000.000
359	23 de febrero de 2024	2.3.2.02.02.009.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CULTURA (33)	400 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE	$47.000.000

Que la ESAL **BANCO SOCIAL HUMANITARIO Y FINANCIERO DE CARTAGENA**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.092.823-3, representada legalmente por el señor, **CARLOS ALBERTO GUERRA BORJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.379.812, presentó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde Municipal de Santa Rosa – Norte de Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y entréguese a la ESAL **BANCO SOCIAL HUMANITARIO Y FINANCIERO DE CARTAGENA**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.092.823-3, representada legalmente por el señor, **CARLOS ALBERTO GUERRA BORJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.379.812 se entrega Un Segundo desembolso por un cuarenta por ciento (40%) de los recursos aportados por el Municipio, correspondientes al convenio cuyo objeto es **"Celebración de un contrato PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCION DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO**

PROCESO	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-149**
FORMATO	**RESOLUCIÓN DE PAGO**	

LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) M/CTE.** Con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de Hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, el día dieciocho (18) de junio de 2024.

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			